



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 64060

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **BIBIANA DEL CARMEN ORTIZ ESTRADA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente acción al Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, a la Comisión Nacional del

Servicio Civil, a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y Daniel Galvis Gamboa, así como a todos los involucrados en el trámite de la acción de tutela con radicado «08-001-31-05-011-2021-00156-01» y los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del proceso que origina la queja.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5-. Negar el decreto de pruebas relacionadas en el acápite denominado «*PRUEBAS*» de la demanda de tutela, tendientes a:

Que se oficie a la Alcaldía Distrital de Barranquilla [...], para que emita con destino al trámite de esta tutela, los documentos que relaciono a continuación

1. Copia del fallo de primera y segunda instancia de la tutela instaurada por el señor Daniel Galvis.

2. Copia del certificado en el que constancia que he sido encargado como Inspector

3. Copia de la lista de elegibles en la cual se encuentra en señor Daniel Galvis

4. Copia del reporte de cargos realizado por la Alcaldía de Barranquilla a la CNSC

para la nueva convocatoria.

5. Copia del CDP y comprobante de pago de las vacantes reportadas

6. Copia del oficio en el cual se establece coordinador para la nueva convocatoria.

Igualmente, a la comisión nacional del servicio civil (sic) [...], con correo electrónico, atencionalciudadano@cns.gov.co para que emita con destino al trámite de esta tutela los documentos que relaciono a continuación.

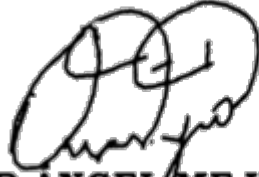
1. Copia del acuerdo de la convocatoria No 758 del 2018.
2. Copia del criterio de unificación emitido por la CNSC
3. Autorización de lista de elegibles.
4. Que la comisión certifique si la alcaldía de barranquilla pagó las nuevas vacantes definitiva y a su vez, si se respetó el 30% de los cargos ofertado para ascenso directo de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1960 del 2019

Lo anterior en aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.

6. No se accede a la medida provisional solicitada, atinente a que «se ordené a la CNSC y Alcaldía Distrital de Barranquilla abstenerse de realizar nombramiento o dejar sin efecto cualquiera que se haya realizado para proveer los cargos de INSPECTOR DE POLICIA URBANO COD. 233 GRADO 08 pues de realizar dichos nombramientos se estarían generando derecho particulares que violarían los derechos los funcionarios de carrera administrativa que estamos a espera del concurso para ascender en carrera administrativa», ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado